

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 7 de julio de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Ref.: Transformación de Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario Industrial España Fondo de Inversión en Fondo de Inversión Privado y sustitución de la administradora

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de los deberes de información establecidos en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "LUF"), informamos a esta Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión") que, mediante Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 22 de junio del presente año (la "Asamblea") del fondo **Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario Industrial España Fondo de Inversión** (el "Fondo"), administrado por Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., se acordó: (i) la transformación del Fondo en un fondo de inversión privado regulado por el Capítulo V del Título I de la LUF y su reglamento interno, de conformidad con la letra e) del artículo 74 de la LUF; y (ii) la sustitución de su administradora por Frontal Trust S.A., de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 74 de la LUF y la letra d) del artículo 52 del Reglamento Interno. Lo anterior, de conformidad con el quórum de las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto, establecido en el artículo 76 de la LUF para dichas materias. Se adjunta a la presente carta, como Anexo, copia del acta de la Asamblea, la que incluye el texto refundido del reglamento interno por el cual se registró el Fondo.

En atención a lo anteriormente expuesto, le solicito a esta Comisión:

- (i) Tener por informada la transformación del Fondo en un fondo de inversión privado regulado por la normativa ya señalada y la sustitución de su administradora por Frontal Trust S.A.;
- (ii) Disponer que se proceda con el retiro del Reglamento Interno del Fondo del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos lleva la Comisión;
- (iii) Poner término a las obligaciones de información que pueda tener el Fondo con la Comisión;
- (iv) Disponer las medidas administrativas necesarias para la liberación y devolución de las garantías que pudieren haberse constituido en relación con el Fondo, de acuerdo con la LUF; y
- (v) Disponer de cualquier otra medida administrativa correspondiente para la correcta transformación del Fondo.

Se despide atentamente,



Claudio Mehech Laban
Gerente General
Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.